



# GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.903

Año CCLXXVI.—Tomo II

Valencia, Jueves 17 Junio 1937

Núm. 168.—Página 1239

## SUMARIO

### Ministerio de Justicia.

Orden disponiendo pase agregado en comisión a la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona el Fiscal Jefe del Tribunal Popular de Mahón don Fernando Torino Roldán.—Página 1241

Otra disponiendo quede en la situación de excedencia voluntaria, por el plazo de un año, el Notario de segunda clase de Cullera (Valencia) don Antonio Pons Pérez.—Página 1241

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Secretario interino del Juzgado Especial número 2 en el Tribunal Popular de Alicante a don Belisario Lillo Catalán, por haber optado por la plaza de Oficial Habilitado del Juzgado de Primera Instancia de Villena (Alicante).—Página 1241

Otra disponiendo pase a desempeñar la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia don José Rodríguez del Alba, adscrito a la Audiencia de Madrid.—Pág 1241

Otra separando del servicio, con todos los derechos inherentes al cargo, por no haberse posesionado dentro del plazo legal, al Juez de Primera Instancia e Instrucción interino, electo para el Juzgado de Cuenca, don Simeón José Carrasco Olmeda.—Página 1241

Otra nombrando Juez de Primera Instancia e Instrucción interino de

Cuenca a don Pedro Escamilla Año.—Página 1241

Otra nombrando con carácter interino Secretario del Juzgado Especial de Cuenca a don José Caro del Moral, debiendo cesar en el de Magistrado suplente de la expresada Audiencia Provincial de dicha capital.—Página 1241

### Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo quede anulada y sin efectos la de 22 de Mayo último por la que se separaba definitivamente al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública don Julio Giráldez Fagúndez.—Página 1242

Otra disponiendo subsistan los precios en el corriente mes de Junio, fijados y mantenidos por las Ordenes que se citan, del plomo en barra y elaborados.—Página 1242

Otra disponiendo que en cada fundición de plomo de Linares y Cartagena se constituya una Comisión Inspectora, integrada por los señores que se expresan y a los fines que se determinan.—Página 1242

Otra autorizando la celebración de conciertos con los contribuyentes por el impuesto de Transportes terrestres, ateniéndose a las instrucciones que se fijan.—Página 1243

Otra declarando en vigor, para la segunda quincena del mes actual, los derechos establecidos por las Ordenes que se citan para las partidas

del Arancel que se enumeran.—Página 1243

Otra rectificando la de 22 de Abril último en lo que se refiere al ascenso a Cabo del Carabinero Pedro Castelló Hernández.—Página 1243

Otra aclarando los casos en que pueden ser resarcidos de los gastos que efectúen, por lesiones que se produzca en actos de servicio el personal del Instituto de Carabineros.—Página 1243

Otra ascendiendo al empleo inmediato, por méritos de guerra, al personal del Instituto de Carabineros comprendido en la relación que se inserta.—Página 1244

Otra ascendiendo al empleo de Cabo, por méritos contraídos en la defensa de la ciudad de Irún, al personal de Carabineros comprendido en la relación que se inserta.—Página 1244

Otra reconociendo mejora de antigüedad en la escala al Cabo de Carabineros Gregorio Fernández Rivera.—Página 1244

Otra ascendiendo a Cabo, por mérito de guerra, al Carabinero don Felipe Bravo Aranjó.—Página 1244

Otra ascendiendo al empleo de Sargento, por méritos de guerra, al Cabo afecto a la Brigada Mixta de Carabineros número 5 don Juan Pichoto Torrado.—Página 1244

Otra rectificando la de 22 de Abril último por la que se concede ascenso al Carabinero Felipe Ayllón Roza.—Página 1245

Otra ascendiendo al empleo de Cabo, por méritos de guerra, al Ca-

rabinero de la Comandancia de Barcelona don José de la Fuente Rodríguez.—Página 1245

Otra rectificando la de 24 de Febrero último en lo que se refiere a la antigüedad en el empleo de Carabiniere de la Comandancia de Barcelona don Rafael Díaz García.—Página 1245

Otras ascendiendo a los empleos que se consignan al personal perteneciente al Instituto de Carabineros que se indica.—Página 1245

Otra concediendo el ingreso en el Instituto de Carabineros a los individuos que figuran en la relación que se inserta.—Página 1246

### Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo que pase a prestar sus servicios en concepto de agregado en la Dirección general de Seguridad el Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos don Antonio Ortega Mera.—Página 1249

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios de este departamento que se indican.—Página 1249

Otra disponiendo sea reintegrado al servicio activo, con pleno reconocimiento de todos sus derechos, el Auxiliar de Administración civil doña Pilar Navarro Ruesta.—Página 1250

Otra disponiendo causen baja en la Guardia Nacional Republicana, por hallarse en ignorado paradero, el Teniente y Alférez de dicho Cuerpo don Antonio Roca Pérez y don Eduardo Julio de los Santos, respectivamente.—Página 1250

Otra concediendo el ascenso al empleo de Cabo, con la antigüedad de la fecha del fallecimiento de cada uno de ellos, a los Guardias Nacionales Republicanos que se citan.—Página 1250

Otra disponiendo quede sin efecto el ascenso del Guardia Nacional Republicano de la Comandancia de Valencia Manuel Aviñón Carceller.—Página 1250

Otra disponiendo pase destinado a la Comandancia de Cuenca el Alfé-

rez de la Guardia Nacional Republicana don Leonardo Buendía Vega.—Página 1250

Otra concediendo el retiro para Barcelona y Madrid y causen baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana el Brigada y Sargento don Julián González Lorente y don Arturo Pedrero Pérez.—Página 1250

Otra disponiendo cause baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana, por haber sido declarado inútil para el servicio de las armas, el Guardia de dicho Cuerpo Angel Scribano Farago.—Página 1251

Otra confiriendo el empleo de Cabo, con la antigüedad de 22 de Diciembre último, al Guardia Nacional Republicano de Infantería, afecto a la Comandancia de Barcelona, Juan Merino Sánchez.—Página 1251

Otra disponiendo continúe destinado en comisión, en el servicio que actualmente desempeña, el Coronel de la Guardia Nacional Republicana don Saturnino Bengoa Murazabal.—Página 1251

Otra disponiendo cause baja en el Instituto de la Guardia Nacional Republicana, por habersele declarado inútil, y pase a situación de retirado, el Guardia de dicho Cuerpo Bautista Canet Estornell.—Página 1251

Otra disponiendo cese en el cargo de Ayudante de Campo del General Jefe de la Quinta Zona del Instituto de la Guardia Nacional Republicana, y pase destinado a la Plana Mayor del Tercer Tercio, como Jefe del Detall, el Comandante de dicho Cuerpo don Luis Espinosa Ortiz.—Página 1251

Otra disponiendo pase a residir a Huete (Cuenca) el Alférez del Instituto de la Guardia Nacional Republicana don Leonardo Ruíz García.—Página 1251

Otra ascendiendo al empleo de Capitán, por su inquebrantable adhesión y lealtad al régimen, al Teniente de la Guardia Nacional Republicana don Gabriel Torrén Llompart.—Página 1251

Otra dejando sin efecto la separación del Cuerpo de Investigación y Vi-

gilancia, y trasladándole a Castuera, al Agente de tercera clase don Mariano Legaz Saiz.—Página 1251

Otra jubilando, con el haber que por clasificación le corresponda, al Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia don Sebastián Sanguino Caballero.—Página 1252

Otra declarando cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se citan.—Página 1252

Otra suprimiendo la Oficina de Información y Enlace de la Dirección general de Seguridad, en evitación de una dualidad de servicio, por haberse creado en este Ministerio el «Departamento Especial de Información del Estado», que ha de asumir, entre otras, las funciones de la suprimida.—Página 1252

### Ministerio de Instrucción pública y Sanidad

Orden aprobando el Presupuesto y se libre a favor de la Comisión de Control la cantidad de 325.000 pesetas con destino a las atenciones de servicios de difusión de la enseñanza por medios mecánicos.—Página 1252

Otra rectificando la de 29 de Abril último en el sentido de que sean los Consejos Provinciales de Primera Enseñanza los que procedan al nombramiento de los Maestros sustitutos para las escuelas de las que sean titulares los Maestros nacionales a quienes afecte la referida disposición.—Página 1253

### Ministerio de Trabajo y Asistencia social

Orden disponiendo queden interinamente incorporados los servicios pertenecientes a la Delegación Provincial de Trabajo en Granada al organismo de igual clase oficial en Almería, y que el Delegado provincial de Trabajo de dicha provincia desempeñe la presidencia del Jurado Mixto de Trabajo Rural de Guadix.—Página 1253

Otra concediendo la desvinculación de la casa número 15 de la Cooperativa «Obreras Previsoras» de Va-

lencia, propiedad de don José Roca Pascual, para proceder a su venta a don Rafael Calatayud Triana.—Página 1253

### Ministerio de Agricultura

Orden separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos, al Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos don Eufe-

mio Olmedo Ortega.—Página 1253

### Administración Central

HACIENDA.—DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO.—Citando a don Manuel B. Cerviá Cabrera para prestar declaración sobre expediente que se instruye contra dicho señor.—Página 1253  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—Relación de los Maestros que han solicitado su ingreso en el Magisterio que reúnen las condiciones previstas en la Orden de 12 de Marzo último.—Página 1254

AGRICULTURA.—SERVICIO DE EXPROPIACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS.—Rectificando la de 15 del actual en lo que se refiere a aclaración de un nombre de los elementos incluidos como enemigos del régimen.—Página 1254

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República, en atención a las conveniencias del servicio y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que el Fiscal Jefe del Tribunal Popular de Mahón don Fernando Torino Roldán quede agregado, en comisión, a la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona, en tanto no sea necesaria su reincorporación al cargo de que es titular y entendiéndose que la comisión de referencia no dará derecho al percibo de dietas de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Cullera, de segunda clase, don Antonio Pons Pérez, y de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del vigente Reglamento notarial,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al mencionado funcionario en la situación de excedencia voluntaria, por el plazo de un año, y reservarle el derecho a reingresar en el servicio activo por la primera Notaría de segunda clase que resulte vacante en el territorio del Colegio Notarial de Valencia, después de transcurrido el indicado plazo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Belisario Lillo Catalán, Secretario interino del Juzgado Especial número 2, al servicio del Tribunal Popular de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda admitirle la renuncia del mencionado cargo, por optar por la plaza de Oficial habilitado del Juzgado de Primera Instancia de Villena, en la que ha sido confirmado por Orden de 16 de Mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Fiscal general de la República y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda que el Abogado fiscal interino don José Rodríguez del Alba, que prestaba sus servicios en la Audiencia de Madrid, pase a desempeñar la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto de 26 de Mayo de 1936 y en vista del informe del Presidente de la Audiencia de Cuenca,

Este Ministerio acuerda tener por

renunciante a su cargo y, en su consecuencia, separarlo de él, con pérdida de todos los derechos inherentes al mismo, por no haberse posesionado dentro del plazo legal, a don Simeón José Carrascosa Olmeda, Juez de Primera Instancia e Instrucción interino electo para el el Juzgado de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Cuenca y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto de 1936, convertido en Ley por la de 19 de Diciembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda nombrar Juez de Primera Instancia e Instrucción interino a don Pedro Escamilla Añino, que pasará a desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia de Cuenca, debiendo cesar en el de Secretario del Juzgado Especial de dicha capital que venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,

MARIANO ANSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Cuenca y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de Diciembre de 1936, en relación con el Decreto de 4 de Enero último,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Secretario del Juzgado Especial de

dicha capital, a don José Caro del Moral, que deberá cesar en el de Magistrado suplente de la expresada Audiencia Provincial de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,  
MARIANO ANSO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Demostrada plenamente, por la documentación aportada en instancia elevada por el interesado a este departamento, la improcedencia de la Orden de 22 de Mayo próximo pasado sobre separación definitiva del servicio, por abandono de destino, de don Julio Giráldez Fagúndez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Diplomado de la Inspección, adscrito a la plantilla de la Delegación de Hacienda en la provincia de Madrid, el cual, según se prueba, no ha abandonado el servicio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido disponer quede anulada y sin efectos la Orden de 22 de Mayo del año actual, por la que se separaba definitivamente, por abandono de destino, a don Julio Giráldez Fagúndez, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Diplomado de la Inspección, perteneciente a la plantilla de la Delegación de Hacienda de Madrid, el cual se reintegrará inmediatamente a su referido destino, sin perjuicio de la aplicación, en el momento oportuno, de los precepos contenidos en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Septiembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
F. MENDEZ ASPE

Señor Subsecretario de Hacienda.

Subsistentes las circunstancias que informaron la Orden de 27 de Febrero último, por la que se señalaban,

para los meses de Febrero y Marzo, los precios del plomo en barra y elaborados, fijados y mantenidos por las Ordenes de 7 de Diciembre de 1936 y 13 de Enero siguiente, y ratificados por Ordenes de 16 de Abril y 12 de Mayo pasado, y hallándose, por otra parte, en estudio una revisión y modificación de las disposiciones que regulen la fijación de los precios del plomo,

Este Ministerio ha dispuesto persistan dichos precios en el corriente mes de Junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,  
DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Presidente del Consejo de Administración del Consorcio del Plomo en España.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de Mayo último, este Ministerio dejó sin efecto las intervenciones e incautaciones de industrias mineras que el refundido departamento de Industria había acordado anteriormente, con carácter provisional, entre las que figuraba la incautación de las fundiciones de Linares y Cartagena.

Sin perjuicio de que la legislación vigente, reguladora de la acción tutelar del Estado sobre las industrias en general, sea aplicada, con todas las garantías y asesoramientos que en aquélla se establecen, a las mencionadas fundiciones de plomo, es indudable que en tiempos de guerra la actuación oficial debe ampliarse a otros objetivos industriales que no estaban bajo su vigilancia en épocas de paz. Tal ocurre con la producción de metales en general, en especial de aquellos que, como el plomo, son de todo punto indispensables para el consumo de las fábricas de armamento.

Por todo ello, es preciso no dejar en plena libertad la iniciativa privada en las fundiciones de referencia, con el fin de que nunca se anteponga un interés egoísta de empresa a aquel general de todos los españoles, y, al efecto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En cada fundición de plomo de Linares y Cartagena se constituirá una Comisión Inspectora, compuesta por un Delegado de todos los trabajadores empleados en ella, otro Delegado de la empresa y un Técnico de minas del servicio oficial designado por este Ministerio.

Segundo. La Comisión tendrá a su cargo la inspección y vigilancia di-

recta de todas las operaciones de fundición de plomo que se lleven a cabo en la fábrica, con el fin de aumentar su rendimiento y llevar la producción a un límite máximo exigido por el consumo de las necesidades nacionales.

Tercero. La misión encomendada tendrá lugar mediante el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Vigilar la asistencia y permanencia en el trabajo de todos los obreros manuales, técnicos y administrativos de cada explotación dentro de las horas y turnos fijados en los contratos de trabajo.

b) Inspeccionar las condiciones de trabajo de todos y cada uno de los obreros en fábricas y oficinas, procurando facilitar la comodidad y seguridad de los mismos compatible con su rendimiento.

c) Inspeccionar las actividades de la empresa en cuanto se relacione con la producción de plomo, no sólo en lo relativo al funcionamiento de la fábrica, sino también en lo referente a la adquisición de minerales y primeras materias.

d) Sugerir a la empresa aquellas modificaciones en los planes generales de trabajo e instalaciones que aumenten la producción útil de la explotación, sin perjuicio del beneficio económico para la empresa.

e) Poner en conocimiento de la Dirección general de Minas o de los Sindicatos profesionales, según los casos, las transgresiones de la empresa o de los trabajadores que redunden en perjuicio de la producción. También dará cuenta a dicho centro directivo de la residencia de la empresa a poner en práctica las sugerencias que, con arreglo al apartado d), se le hayan hecho.

f) Estudiar y proponer la aplicación del Decreto de 23 de Febrero del corriente año sobre intervención e incautación de industrias por el Estado.

Cuarto. La Comisión dará cuenta semanalmente a la Dirección general de Minas y Combustibles de los trabajos que realice, resultados obtenidos y obstáculos e incidencias de cualquier clase que se opongan al cumplimiento de sus fines.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,  
DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias creadas por la guerra civil, en lo que al impuesto de transportes se refiere, han imposibilitado a este Ministerio dictar, en la fecha acostumbrada, instrucciones respecto al impuesto de Transportes, aplicable a los mecánicos por carreteras; pero ante la normalización lograda con la devolución en su mayor parte de camiones a sus primitivos dueños, los cuales se encuentran, por causas ajenas a su voluntad, fuera del plazo reglamentario para la celebración de conciertos con la Administración del Estado,

Este Ministerio acuerda autorizar la celebración de conciertos con los contribuyentes, por el impuesto de Transportes terrestres y por el tiempo que medie desde la fecha de la solicitud por los interesados hasta final del ejercicio económico, debiendo tenerse en cuenta por las Oficinas de este Ministerio, encargadas de suscribir el acta correspondiente, las instrucciones contenidas en la última Circular de esa Dirección general de Rentas públicas dando instrucciones respecto del impuesto de Transportes, aplicable a los mecánicos por carretera, la Circular de este Ministerio, fecha 29 de Abril último, estableciendo la base para la liquidación de los conciertos y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos correspondientes.

Valencia, 12 de Junio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: No habiendo sufrido alteración las circunstancias que motivaron las Ordenes ministeriales de fechas 9 de Marzo, 28 de Abril y 29 de Mayo últimos, en las que se señalaban los derechos reducidos transitorios de la segunda columna del Arancel de las partidas 1.343, 1.344, 1.350, 1.351, C-1.428, 1.430, 1.431, 1.434, 1.435, 1.429, 270, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 815, 816, 817, 818, 956, 957 y 1.380, dichos derechos reducidos continuarán en vigor durante la segunda quincena del actual mes de Junio.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 14 de Junio de 1937.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Padecido error en la relación que se inserta a continuación de la Orden de 22 de Abril último (GACETA número 116), por la que se concede el ascenso a Cabo al Carabinero Pedro Castello Hernández, perteneciente a la Comandancia de Carabineros de Madrid, se entenderá que el Cabo de referencia se llama como queda indicado y no Pedro Castello López, como se consigna.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,

R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: No estando suficientemente aclarado en las disposiciones por que se rigen todos los casos referentes a resarcimientos por accidentes del trabajo—Ley de Bases de 18 de Julio de 1932, Decreto-ley de 8 de Octubre del mismo año y Decretos de 31 de Enero de 1933 y 26 de Julio de 1934—, que sustituye a todo lo legislado en el antiguo Código de Trabajo, que ha quedado sin efecto, si el personal del Instituto de Carabineros tiene derecho a que se le reintegre el importe de los gastos que se le origine en los casos de lesiones que se produzcan en actos del servicio y la curación de los mismos se efectúe en el domicilio del interesado, bien porque el Médico que lo asista considere que no es preciso su ingreso en un hospital o por otras circunstancias especiales, y teniendo en cuenta lo dispuesto para los lesionados en trabajos dependientes de particulares,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Para tener derecho al resarcimiento de los gastos médico-farmacéuticos que se origine al personal del Instituto de Carabineros por lesiones que se produzcan en actos de servicio y que la curación de aquéllos se efectúe en su domicilio particular, es preciso que el Médico que asista al lesionado en el primer momento considere que no es necesario su traslado a un hospital, bien porque la gravedad de la lesión no lo permita y dicho establecimiento se encuentre a mucha distancia de la residencia del interesado o porque aquéllas fueran de carácter leve, pero en el primer caso se trasladará al lesionado, en cuanto su estado lo permita, al hospital de Carabineros y, si no lo hu-

biere, al militar o de marina, y en defecto de éstos, al cívico, por el orden que se citan.

Segundo. Para justificar los gastos de referencia y autorizar su reclamación es preciso que el Médico que haya dispuesto que el lesionado no sea hospitalizado, en la declaración que preste en el expediente que se instruya por dicho motivo, manifieste las causas que han concurrido para no llevarse a efecto la hospitalización, circunstancia que se hará constar en las copias de testimonio que están prevenidas se remitan a la Subsecretaría de Hacienda de este Ministerio, no olvidándose consignar en dicho expediente si las lesiones fueron en acto del servicio y si tiene o no derecho al resarcimiento de la cantidad que importan los gastos, lo que se consignará también en dichas copias, teniéndose, además, presente que cuando se formule la cuenta correspondiente se ha de acompañar, además del recibo del interesado, las recetas médicas y las facturas de la farmacia donde se hayan adquirido los medicamentos, que ha de ser en farmacias militares o de marina, y, en defecto de éstas, entonces se podrá adquirir en particulares.

Tercero. Para la asistencia médica se tendrá en cuenta también que ha de recurrirse primero a Médicos dependientes de la Jefatura de Servicios Sanitarios de Carabineros o, en su defecto, Médicos militares, bien sean del Ejército o de Marina, y a falta de éstos, de un particular, siempre que en las poblaciones que residan los interesados no exista Médico civil elegido para la asistencia de las fuerzas de Carabineros, acompañándose a la cuenta la factura de honorarios e informe del Médico referente a la lesión producida, y si son Médicos del Instituto, de Sanidad Militar del Ejército, Marina o elegido, acompañarán certificado en el que se haga constar que la asistencia ha sido gratuita, ya que las cuentas que se envían por este concepto, antes de ser aprobadas para su abono, han de remitirse por esta dependencia, con todos sus comprobantes de asistencia médica y gastos de curación, a la Jefatura de servicios sanitarios de Carabineros, para que dictaminen definitivamente sobre la necesidad del gasto realizado con motivo de dichas lesiones.

Cuarto. El límite máximo que se señala para los gastos de honorarios, medicamentos y material de cura es de 150'00 pesetas, teniendo ya en cuenta que en los casos que se citan, si las lesiones son de gravedad, el le-

sionado ha de pasar, en cuanto su situación lo permita, a un hospital por el orden mencionado en la instrucción primera, y si son leves, no pueden nunca ascender a la referida cantidad.

Quinto. No obstante lo expuesto anteriormente, ha de procurarse que los lesionados ingresen en uno de los hospitales referidos y solamente en casos muy especiales se ordenará que la curación de dichas lesiones se verifique en la residencia de los interesados.

Lo digo a V. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo inmediato al personal del Instituto de Carabineros comprendido en la siguiente relación, que comienza con don Bibiano Barrera Ansa y termina con don Antonio Rebollo Hernández, por los méritos contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Relación que se cita

Ascenden al empleo de Sargento los Cabos:

Don Bibiano Barrera Ansa, con la antigüedad del día 26 de Septiembre de 1936.

Don Gabriel Puig Jaime, con la misma que el anterior.

Don Joaquín Lloréns García, con la antigüedad del día 6 de Enero de 1937.

Don José Díaz Gutiérrez, con la misma que el anterior.

Ascenden al empleo de Cabo los Carabineros:

Don Antonio Guerra Valero, con antigüedad del día 24 de Septiembre de 1936.

Don José Tortosa García, con la misma que el anterior.

Don Miguel López Barril, con la misma que los anteriores.

Don Víctor López Pérez, con la misma que los anteriores.

Don Antonio Rebollo Hernández, con la misma que los anteriores.

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1937 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros evadidos de la ciudad de Irún que figuran en la siguiente relación, que comienza con don Martín Rodríguez Petriz y termina con don Francisco Pascual Blanco, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Relación que se cita

Don Martín Rodríguez Petriz

Don Ernesto Estévez Benito

Don Francisco Pérez Cerezo

Don Felipe Álvarez González

Don Máximo Abarca Cantero

Don Leoncio Iglesias Conejo

Don Francisco Torreblanca Ara

Don Victoriano García Peláez

Don José Turégano Eresué

Don Tomás García Martín

Don Francisco Guerrero Pérez

Don Abundio García González

Don Francisco Gálvez Arias

Don Paulino Carrión Pérez

Don Otilio Rodríguez Hernández

Don Demetrio González Santos

Don Justo Quiroga López

Don Aracelino Barrios Mesonero

Don Julio Lerín Bayona

Don Justo Casillas Rodríguez

Don Francisco Pascual Blanco

Vista la instancia promovida por el Cabo de Carabineros de la Comandancia de Barcelona Gregorio Fernández Rivera, en solicitud de que se le conceda el ascenso a Sargento, por haber obtenido el de Cabo por dos veces, una por Orden de 24 de Febrero del corriente año (GACETA nú-

mero 58), por méritos de guerra, y otro en Orden de 6 de Abril próximo pasado (GACETA número 101), por antigüedad, por haber sido aprobado en Comandancia.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He tenido a bien desestimar la instancia de referencia.

Pero como lógicamente no puede resultar perjudicado quien se ha estimado ha contraído unos méritos dignos de recompensa, y tal ocurre en el caso del solicitante y otros que seguramente se encontrarán en idénticas condiciones, he tenido por conveniente mejorar la antigüedad del peticionario y de los que se encuentran en análogo caso, fijando la de 19 de Julio de 1936, debiendo los individuos a quienes comprendan estos beneficios promover instancia en tal sentido.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo, por méritos de guerra, al Carabinero don Felipe Bravo Araujo, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 17 de Septiembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento, con destino a las Columnas de choque, al Cabo de la Brigada Mixta de Carabineros número 5 don Juan Pichoto Torrado, por los mé-

ritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 13 de Octubre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Padecido error en la relación que se inserta a continuación de la Orden de 22 de Abril último (GACETA número 116), por la que se concede el ascenso a Cabo al Carabinero Felipe Ayllón Roza, perteneciente a la Comandancia de Carabineros de Valencia, se entenderá que el Cabo de referencia se llama como queda indicado y no Félix Ayllón Roza, como se consignó.

Lo comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona don José de la Fuente Rodríguez, por méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría ha resuelto rectificar la Orden de este Ministerio de fecha 24 de Febrero del corriente año (GACETA 58), en la que se ascendía al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Barcelona don Rafael Díaz García, por méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, en el sentido de que la antigüedad de 13 de

Octubre de 1936 que se le concedía sea la del día 19 de Julio del mismo año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros Francisco Hervás Figueroa, afecto a la Brigada Mixta del Ejército de la República número 4, por los méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 13 de Abril del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

He resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo perteneciente al Escuadrón de Caballería de la Brigada Mixta de Carabineros número 5, don Andrés Santibáñez Castro, por los méritos contraídos por el mismo durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 21 de Octubre del año anterior, fecha en que se incorporó a las Columnas de choque del Instituto a que pertenece.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Oc-

tubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Madrid don Manuel Lahoz López, por los méritos contraídos por el mismo durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 24 de Julio de 1936, fecha en que logró evadirse de La Línea de la Concepción (Cádiz) cuando estaba ya tomada dicha población por los rebeldes.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros don Joaquín Casado Hernández, afecto a la Brigada Mixta del Ejército de la República número 4, por los méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 13 de Abril del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Alicante don Julio Cid Rodríguez, por los méritos de guerra contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 11 de Septiembre de 1936, fecha en la que resultó herido en el frente de Extremadura.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero perteneciente al destacamento especial de Cartagena (Murcia) don José Gómez Fernández, por los méritos contraídos en la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 5 de Septiembre de 1936, fecha en que verificó su incorporación a territorio leal procedente de evadido de Irún.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros de la Comandancia de Murcia don Salvador Aguado Tolosa, don José López Suárez, don Diego López Suárez, don Asensio Toral Pérez, don Saturnino Cabello Tornell, don José Verdejo López y don Antonio López Perona, por los méritos contraídos en favor de la causa republicana, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Santander don José Benavides Benavides, por los méritos contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad del día 28 de Febrero del corriente año.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaría, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Ascensos de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285),

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Comandancia de Madrid don Feliciano Blázquez Sánchez, por los méritos contraídos durante la actual campaña, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 9 de Noviembre de 1936.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,  
R. MENDEZ

Señor...

Reuniendo las condiciones exigidas en Orden de este Ministerio de 25 de Febrero último (GACETA número 58), para servir en el Instituto de Carabineros los aspirantes que figuran en la relación que comienza con Sebastián García Cerrato y termina con Rafael Puche Gómez y de conformidad con lo propuesto por el Negociado de Reclutamiento,

He tenido a bien concederles el ingreso en el mencionado Instituto, con destino a las Brigadas Mixtas de Carabineros.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Valencia, 15 de Junio de 1937.

R. MENDEZ  
P. D.,

Señor...

Relación que se cita

Sebastián García Cerrato  
Bernardino Herranz Redondo  
Francisco Ocete Ortega  
Domingo Herrerías Rodríguez  
Manuel Criado Colmenarejo  
Atanasio Montero Criado  
José Olivares Tomás  
Francisco Urbano Blanca  
Gregorio Revilla Guarres  
Félix Bernal Salido  
Manuel Velasco Bonet  
José Cantó Micó  
José Bermejo Albalata  
Francisco Rodríguez de Egea  
Antonio Rubio Caballero

Fernando Reaño Cuenca  
José Ibáñez Azorín  
José Ayala Bolibar  
Raimundo Rodríguez Márquez  
Andrés García Bonastre  
Eulogio Tina Reyes  
Antolín Rubio Alarcón  
Fernando Martín Martínez  
Serafín Castillo Antequera  
José Antonio Leal Díaz  
Emilio Navarro Jodar  
Juan Francisco Carretero Benito  
José María García García  
Vicente Pardo Racionero  
Dionisio Cid Hernández  
Francisco Martín Ossores  
Manuel Sancho López  
Pedro Marchante Domínguez  
Manuel Martos Ayas  
José Vaya Cuquerella  
José Bella Moreno  
José María Martínez Aliaga  
Salvador Breiz Angosto  
Pablo Rubio Rodrigo  
Juan Manuel Estero Navarro  
Juan Antonio Artero Sánchez  
Antonio Puche García  
Juan Antonio Sarabia Toro  
Antonio Herrera Molero  
Carmelo López Sánchez  
Andrés Palmero García  
Lorenzo Rubio Meca  
Francisco Montañés Pérez  
José González Jurado  
Gabino Hinojosa Díaz  
Antonio Castro Gómez  
Nazario Zamorano Córdoba  
Domingo Hernández Cárdenas  
Andrés Artero Parra  
Manuel Navarro Ballester  
Jaime Navarro Tena  
Sergio Ruíz Tirado  
Saturnino Redondo Hellín  
Luis Ramírez de Arcos  
Antonio González Núñez  
Pelagio López Sánchez  
Pablo Flores Caballero  
Miguel Juan Santa Lucía  
José Doménech Baena  
Eusebio Rivera Miguel  
Sandalio Martín Ramírez  
Antonio Portillo Sánchez  
Isaac Oerete Jiménez  
Martín Cara González  
Vicente Carpi Ballester  
Esteban Mena Morcillo  
Marcos Pelegrín Martínez  
Juan Pérez Verde  
Isidro Lloréns Capdevila  
Antonio Lozano Marín  
Juan Diego Cutilla Jiménez  
Juan Mezquita Valdovíe  
Cristóbal Junquera Mendieta  
Fernando Cuadrado Díaz  
Francisco Cañas Sierra  
Natalio Domínguez Paredes  
Augusto Caballero Díaz  
Edmundo Muriel Pareja



Francisco Gil García  
 Jerónimo Vega Madueño  
 José Acosta Ruíz  
 Agustín Mallén Pérez  
 Gumersindo Bastante Sánchez  
 Juan Ramón Mari Vifies  
 Mateo Bretia Colomine  
 Luis Laragón Valiño  
 Segundo Muñoz González  
 Antonio Munuera Ramírez  
 Manuel López Parrdinez  
 Pedro Lázaro Muñoz  
 Manuel Olivencia Sánchez  
 José Fernández Fernández  
 José Fernández Jiménez  
 José Pascual Garrido  
 Eladio Onteciollas Aroca  
 Miguel Riojano Mesa  
 Rafael Megías Blanco  
 Salvador Rivas González  
 Regino Ruíz Guzmán  
 Juan Godino Fernández  
 Alfonso Barnés Ruíz  
 Manuel Heredia Fernández  
 Andrés Medina Tejera  
 Ramón Herrera Nicolás  
 Julián López Campillo  
 Angel Morales Parra  
 Alfredo García Tirado  
 Pedro García Parraga  
 José Flores Fernández  
 Horacio Sánchez Puche  
 Vicente Yuste Sánchez  
 Felipe Somolinos Medina  
 Santiago Bautista López  
 Jacinto Montero Palencia  
 Marino Oridio Arenas  
 Federico López Pastor  
 José García Martínez  
 Mateo Ruíz Jodas  
 Hilario Casas Muñoz  
 Segundo Sánchez Melgares  
 Antonio Gámez Pulido  
 José Arias Alvarez  
 Demetrio Ruíz Lozano  
 Francisco García Martín  
 Francisco López Aguilar  
 Rafael Picó Jiménez  
 Francisco Gutiérrez González  
 Diego Cuenca Soto  
 Felipe Cambronero Montero  
 Félix Segura García  
 Antonio Espinosa Izquierdo  
 Manuel Avilés Díaz  
 Gregorio Garrido Peñarubia  
 Sebastián Cortezo Córdoba  
 Constantino Ortega Rodríguez  
 Arsenio González González  
 Francisco Climent Morato  
 Bartolomé García Belmonte  
 Germán Rodríguez Díaz  
 Marcial de la Peña González  
 Pedro Rubí Gras  
 Tomás Alonso Marqués  
 Saturnino de Saz Esteras  
 Antonio Selma Concepción  
 Salvador Hernández Rodríguez  
 Juan López Jiménez  
 Francisco Requena Tornel  
 Tomás García García  
 Francisco Coello Murcia  
 Julián Sánchez Saiz  
 José Hernández Andrada  
 Santiago Escrich Martín  
 Serafín Martín Fernández  
 Anselmo Díaz López  
 José Manso Ruíz  
 José Pardo Navarro  
 Antonio Campero Campero  
 Abelardo García García  
 Rosalino Cavedo Edo  
 Juan Leiva Sejudo  
 Luciano Muñoz Heras  
 Lesmes García Moreno  
 Martín Molina Lozano  
 Juan García César  
 Antonio González Moreno  
 Rafael Murillo Aranda  
 Francisco Galindo Muñoz  
 José María Córdoba Gómez  
 Angel Palacios Paz  
 Domingo Golderos Roldán  
 Antonio Rasoro Almodóver  
 Manuel Pastor Moll  
 Felipe Martín Pantoja  
 Francisco Bañón Ruíz  
 Nicolás León León  
 Miguel Morales Moreno  
 Antonio Cuber Solas  
 Antonio Merino Pernudo  
 Antonio Sánchez Pujante  
 Antonio Costa Zamora  
 Lorenzo Fernández Masa  
 Ildefonso Gallego Peñuelas  
 Justo Navarro García  
 Estandislo López Soriano  
 José Arasán Rodríguez  
 José Mellebrera Monzó  
 Bautista Juan García  
 José Raya Marqués  
 Demetrio Morales Baño  
 José María Capialla Meoro  
 Víctor Velasco Mora  
 Francisco Velasco Mora  
 Julio Muñoz Orenes  
 Francisco Muñoz Mundari  
 Vicente Climent Navarro  
 Eusebio Oviedo Castillejo  
 Vicente Trabanca Durán  
 Cándido Luján Sastre  
 Agustín Cantero Izquierdo  
 Enrique Pechuán Sánchez  
 Emiliano Cruzado Romero  
 Fernando Joya Pérez  
 Antonio Molina Nieto  
 Martín Moreno Galera  
 Crescencio Marchán Recio  
 Fernando Povedano Domínguez  
 Tomás García García  
 José García Ariza  
 Antonio Navarro López  
 Teófilo Pulido Pulido  
 Hipólito Fuentes Rodríguez  
 Pedro Liarte García  
 Julián Salvador Gea  
 Félix Villalba Prieto  
 Antonio Pastor Camarsa  
 Manuel Romero Moreno  
 Julián Zazo Ruíz  
 Vicente García Albendea  
 Bautista Sánchez Ramírez  
 Pedro Soriano Martínez  
 Valentín Martín Lozano  
 Antonio Simón Rivera Sanromá  
 Mariano Espinosa Rodríguez  
 Manuel Sáez Campillo  
 Eustasio Blas García  
 José Barber Pontis  
 Heliodoro García Ortega  
 Andrés Server Such  
 Arturo Lara Portillo  
 Julio Carrasco García  
 José Orts Soler  
 Antonio Rodríguez Sánchez  
 José Antonio Cepeda González  
 Alfonso Cánovas Toledo  
 Enrique Pérez Ureña  
 José Agudo Gómez  
 Francisco Dávila Calvo  
 Antonio Sánchez Bez  
 Juan González Sánchez  
 José Medianero Sánchez  
 José Priego Cubero  
 Pedro Serrano Madueño  
 Serafín Sánchez Cañizares  
 Leonardo López Coloma  
 Cirilo González Riesco  
 Manuel Crespo Mercado  
 Isaías Vera Rojas  
 Benito de la Torre Huerta  
 Alejandro Triviño Prado  
 Juan Sánchez Porras  
 Francisco Expósito Zorro  
 Antonio Chamizo Ponce  
 Antonio Hidalgo Redondo  
 Antonio Benítez López  
 Antonio Abellán Sauri  
 Ramón Balaguer Martín  
 Polo Tamayo Benítez  
 Juan Vergara Moreno  
 Francisco Quesada Cervera  
 Manuel Parragán González  
 José García Priego  
 Manuel Carmona Blanco  
 Lázaro Pollatos Trigueros  
 Marcelino González Valentín  
 Ricardo Ramírez Moreno  
 Tertulio Jiménez Martín  
 Antonio Sánchez Ruíz  
 Antonio Mota Fernández  
 Ramón Fernández Mansilla  
 Daniel Aguado Esteban  
 Manuel Aguilar Alba  
 Vicente Jover Sendra  
 Daniel Alvarez Barco  
 Angel Romero Laguna  
 Antonio Acuña Roperó  
 Gabriel Padrino Risueño  
 Dionisio García Martín  
 Honorino Antón Baeza  
 Eduardo Donate Salvador  
 Amadeo Parres Peiró  
 Julio Sarria Benavente  
 Angel Quintana Medina

Francisco Silvestre Llopis  
 Manuel Mora Rodríguez  
 José Jiménez del Río  
 Carmelo Ruíz Martí  
 Baldomero Lara Portillo  
 Cándido Francisco Martínez Molina  
 Juan Tudela Gómez  
 Zósimo Serrano Martín  
 Vicente García Medina  
 Diego Benítez Caballero  
 Juan Quesada Rubio  
 Bernabé Raya Moya  
 Pedro Rubio Fresnillo  
 José Francisco Arredondo Olivares  
 Juan Lluell Sánchez  
 Pedro de la Cruz López  
 Cándido Cava y Cava  
 Pedro Andrada Rodríguez  
 Miguel Granell García  
 Juan Herraiz Vieco  
 Ceferino García Bastante  
 Marcos Navarro Guerrero  
 Diego Chueco Manrique  
 Félix López Dávila Vaquerizo  
 Benigno Altamirano Cañas  
 Ladislao Cañas Ruíz  
 Juan Chacón Valverde  
 Emeterio Martínez Marín  
 Miguel Jiménez Egea  
 Felipe García García  
 Pedro Vivancos Zamora  
 Lucas Martínez Ríos  
 Antonio Rubio Rubio  
 Cipriano Hernández Torres  
 Agustín Fernández Rodríguez  
 Faustino Manceda Jara  
 Gregorio Ternel Martínez  
 Cecilio Galdón Buendía  
 Francisco Carnicero Alcaide  
 Manuel Lora Muñoz  
 Juan Piñero Arrendondo  
 Gerardo Blanco Rabanal  
 Antonio Carmona Escudero  
 Francisco Cabrerizo Sarroche  
 Fernando Soriano Barbe  
 Eustasio Palau Alsamora  
 Francisco Casado Aguilera  
 José Carreño Rubi  
 Francisco Ruíz Ruíz Campos  
 Ricardo Acosta Gil  
 Enrique Vila  
 Félix Rey Hernández  
 Antonio Espinosa Miranda  
 Anastasio Román Rodríguez  
 Francisco García Cano  
 Florentino García Fernández  
 Cristóbal Peris Barrachina  
 Julián Sánchez Perea  
 Victoriano Ortega Bodas  
 José Pastor Carrascosa  
 Primo Pérez Prieto  
 Felipe Domingo Guerrero  
 José Antonio Navarro Yáñez  
 José Fernando Villa Montano  
 Antonio Molina Ruíz  
 Antonio Sáez Atienza  
 José Domínguez Guillén  
 Francisco Matos Muñoz

Antonio Pina Corbí  
 Juan Naranjo Salguero  
 Salvador Risques Ramírez  
 Cayetano Acosta Romero  
 Fernando Garrido Peña  
 Francisco Ortiz Torres  
 Rufino Gómez Almodóvar  
 José Fenollar Abad  
 Manuel Cañizares Mota  
 Alfonso Sáez Blázquez  
 Mariano Galán Ballester  
 Antonio Peral Martínez  
 Antonio Avila Amil  
 Cristóbal Madueño Guerrero  
 Manuel García Adelfa  
 Antolín Pérez Cifuentes  
 Francisco Olea Martos  
 Rufino López López  
 Francisco Perea Pino  
 Juan Martín Pantoja  
 Manuel Torres Callejón  
 Esteban Montes Sanz  
 José Segura Cóngora  
 Eduardo Martín Mesín  
 Federico Gutiérrez de Pablo  
 Zacarías Sánchez Guerra  
 José Acerín Chinchilla  
 Andrés Puche Polo  
 Antonio Escobar Jurado  
 José Manuel Fuentes Paredes  
 José Rivera Fernández  
 Pedro José Carrasco García  
 Feliciano Guijarro Cuedo  
 Manuel Nena Alvarez  
 Luis Cristóbal Bodegas  
 José Caballero García  
 Alberto Dueñas García  
 Antonio Nadales Varona  
 Rafael Pozo Marín  
 Juan Ruíz Martínez  
 Francisco Fernández Gómez  
 Juan Reyes Contreras  
 Serafín Carrasco García  
 Pedro Muñoz Quesada  
 Jenaro Saavedra Martín  
 Luis Fernández Martínez  
 Diego Barrancos Caparrós  
 Fernando Rueda López  
 Carlos Batalla López  
 Jerónimo Quevedo Martínez  
 Raimundo Sánchez Marín  
 Alfonso Campos Trujillo  
 Rafael López Plaza  
 Faustino Montalbán Varón  
 Alejandro Hurtado Sorives  
 Dionisio Alcocer López  
 Antonio Senero Rodríguez  
 José Contreras Anguita  
 Fernando Azorín Vergara  
 Manuel Raya Galiano  
 Miguel Sánchez Polo  
 Bernardo Lara García  
 José Fernández López  
 Alfonso Fernández Vera  
 José García Márquez  
 Arcadio Rivelles Vidal  
 Bernardo Rodal Peris  
 Baltasar Romero García

Antonio Muñoz Llamas  
 José Fernández Díaz  
 Eduardo Mateu Martínez  
 José Carnero Gamero  
 Juan López Carpintero  
 Manuel Benítez Castaños  
 Joaquín Domínguez Morales  
 Manuel Menacho Romero  
 Antonio Navarro García  
 León Marugán Rodríguez  
 Luis López Giner  
 Marcelino García Morilla  
 Acisclo Bueno Bueno  
 Pedro Solano Pantoja  
 Félix González Andrés  
 Gregorio Palacios López  
 José González Andrés  
 Eugenio Elez Fernández  
 Antonio Tejada Fernández  
 Ezequiel Sánchez Hidalgo  
 José Martínez Sánchez  
 Eduardo Martínez González  
 Joaquín Laguardia Romero  
 Cipriano Fernández Alcaide  
 Tomás Rubio Martín  
 Rufino Alarcón Campos  
 Francisco Carrizosa Moruno  
 Francisco Castaño Domínguez  
 Félix Rey Serrano  
 Domingo Ramos Gavila  
 Nicolás Sánchez Borrego  
 Pedro Zamudio Domínguez  
 Juan Araque González  
 Juan Miguel Martínez Blanco  
 José Llorente Romero  
 Antonio Martínez Herrero  
 Felipe Sanz Royón  
 Antonio Daza Navas  
 Diego Páez Ruíz  
 Joaquín Juan Llorénts  
 Angel Soriano Ruíz  
 José Comino Sillero  
 Juan Durán Ruíz  
 Manuel Gracia Córdoba  
 Juan del Pino Cano  
 Francisco Moreno Ramos  
 Domingo Sánchez González  
 José Rojas Delgado  
 Pedro Jurado Lebrón  
 Cristóbal Galán Vega  
 Bartolomé Villalón Benítez  
 Francisco Rivera Gómez  
 Feliz García Jiménez  
 Vicente Henares García  
 Vicente Martínez Tomás  
 Rafael Abad Torres  
 Pascual Jiménez Escudero  
 Manuel Miranda Morales  
 Ramón Sánchez Trujillo  
 Juan Ruíz Duarte  
 Manuel Cantero Alarcón  
 Daniel González Garrido  
 Juan Morillas Morales  
 Francisco García Rojo  
 Cristóbal Guerra Carreño  
 Antonio Aguilera Villalón  
 José Domínguez Morales  
 Victoriano Robledo Rodríguez

Eusebio Robledo Rodríguez  
 Victoriano Gadea Mulero  
 Francisco Camacho Gámez  
 José Zamudio Mateo  
 José Guerra Vilches  
 Joaquín Bolaños Sobrino  
 Pedro Marcado León  
 Luis Carbonell Mateix  
 Lorenzo Navacerrada Tizón  
 José García Bueno  
 Fernando Gaset Gómez  
 Manuel Boj Anicerte  
 Nicolás López García  
 Jerónimo Juado Romero  
 Miguel Garrido González  
 Félix Mateo Talavera  
 Matías Gómez Sen  
 Juan González González  
 Gregorio González Izquierdo  
 Mariano Florián Calvo García  
 Antonio Galán Robles  
 Antonio Pollato Castro  
 Salvador Lluchs Ramón  
 Juan Mezcua Zambrana  
 Rafael Echevarría Huescas  
 Salvador Bernal García  
 Pedro Ledesma Lara  
 Domingo Martínez Jimeno  
 Juan Antonio Cutillas Tomás  
 Rafael Durán Pérez  
 José Contreras Marcos  
 Guillermo Díaz Charca  
 Salvador Palacios Seguí  
 Agustín Llopis Macías  
 Antonio Carmona Ramírez  
 Antonio Márquez Pérez  
 Juan Manuel Sánchez Casado  
 Pablo Vieco de la Cueva  
 Angel Vico Segura  
 Juan Torregrosa Estévez  
 Antonio Gómez Sáez  
 Félix Camarero Caravante  
 Angel Fuentes Martín  
 Germán García de la Llave  
 Trinidad Masa López  
 Bruno Ayuso Jurado  
 Francisco García Núñez  
 José Baeza Martínez  
 Francisco Ramos Requena  
 Loernzo Moreno Martín  
 Miguel Cuenca Torres  
 Juan Vega González  
 Francisco Valadé Moreno  
 José Muñoz Camará  
 Pedro Martín Rodríguez  
 Luis Ruíz Ruíz  
 Antonio Subirá Tomás  
 Ricardo Ureña Martí  
 Juan Núñez Teruel  
 Antonio Pérez Fuentes  
 Martín Bernardo Santamría  
 Celestino Pintado Rodríguez  
 Luis Lozano Zaragozano  
 Juan Fernández Navarro  
 Diego Gómez Iniesta  
 Herminio Fernández Moya  
 Manuel Oller Lasilla  
 Fernando Herrero Sánchez  
 Gerardo Aguado Castellanos

Miguel Asensio Miralles  
 Francisco Delgado Monzón  
 Francisco Muriel Trujillo  
 Francisco Fernández Falcón  
 Juan Manuel Pérez López  
 Arturo Felipe Gutiérrez  
 José Arillas Sanz  
 José Gisbert Verdú  
 Ginés González Martínez  
 Juan Valea Mulero  
 Víctor González González  
 Argimiro Boix Gilbert  
 Francisco Gutiérrez Moya  
 Antonio Pacheco Parra  
 Evaristo Eiras Soto  
 Pedro Noguera Forné  
 José Hernando Sanz  
 Faustino Fernández Paino  
 Enrique Martínez Rebert  
 Félix Pastor Baeza  
 José Díaz Casado  
 Manuel Nebot Montoliu  
 Juan Hernández Jiménez  
 Eugenio López del Campo Cano  
 Rafael Galán Dueñas  
 José Fernández Moreno  
 Esteban Bernat Rivero  
 Gabriel Cogollor Raso  
 Juan Ruíz Castro  
 Francisco Segura Moreno  
 Mariano Alegre García Pardo  
 Máximo Gómez Somoza  
 José Mahiques González  
 Pedro González Gómez  
 José Tormo Doménech  
 Pablo García Tenorio  
 Damián Flores Flores  
 Antonio Espejo Toro  
 Joaquín López Martínez  
 José Sánchez García  
 Manuel Romero Chapaprieta  
 Andrés López Rubia  
 Eduardo Trulls Suadas  
 José Ferreras Garcerán  
 Carmelo Guerrero Gómez  
 José López López  
 Valeriano Carrasco Rubio  
 Juan Carreras Domínguez  
 Eusebio Nada Martínez  
 Francisco Lobato Palma  
 Jacinto García García  
 Jesús Falcón Cordero  
 Rodrigo Miralles Milián  
 José Rivas López  
 Antonio Alvarado Carretero  
 Cristóbal Gómez López  
 Bartolomé Fernández Ríos  
 Francisco Hormigo Durán  
 Juan García Maset  
 Rafael Reyes Ruíz  
 Juan Solanillas Consuegra  
 José García Ruíz  
 Manuel de la Calle Guillot  
 Manuel Gil Sánchez  
 Antonio Tenllado Torres  
 Pedro Hortelano García  
 Justo Gómez Soldado  
 José García García  
 Rafael Puche Gómez

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Interesada de la Subsecretaría de Comunicaciones, con fecha 8 del actual, la agregación a este departamento de don Antonio Ortega Mora, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, y manifestada la conformidad de dicho departamento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa el Decreto de 28 de Septiembre de 1935, ha tenido a bien disponer que don Antonio Ortega Mora preste servicio en el mismo en la Dirección general de Seguridad, en concepto de agregado con el número 2.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de un mes, concedido por Orden de este Ministerio, fecha 3 de Mayo pasado, en armonía con el artículo primero del anejo unido al Decreto de 28 de Marzo de 1933, para que los funcionarios pertenecientes al escalafón de este departamento que prestan servicios en la Generalidad de Cataluña optasen por quedarse de modo definitivo en aquella o ser trasladados a otras oficinas al servicio del Estado, sin que tales funcionarios hayan manifestado expresamente su resolución, con excepción única del Auxiliar don Salvador Blasco Merás, afecto a la Comisaría de Orden público de Tarragona,

Este Ministerio, interpretando tal silencio como opción tácita por los servicios de la Generalidad, conforme se previene en la parte dispositiva de la expresada Orden de 3 de Mayo, y estimando la decisión expresa que el señor Blasco Merás adopta en igual sentido, ha resuelto declarar en situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado f), artículo primero del indicado anejo al Decreto de 28 de Marzo de 1933, a los funcionarios siguientes:

Funcionarios destinados en Barcelona

Don Salvador Raboso Cuesta, Jefe de Administración civil de tercera clase.

Don Andrés Lacárcel Fernández,

Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, en comisión.

Don Ildefonso García Solana, Jefe de Negociado de primera clase de Administración civil, en comisión.

Don Agustín Mora y Mora, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, en comisión.

Don Juan Elices Henares, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión.

Don Alfonso María Ovejero Vanhammen, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión.

Don Rafael Guerrero Soro, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión.

Don Francisco José de Siles y Morell, Auxiliar de Administración civil con 5.000 pesetas, y

Doña Basilisa María del Pilar del Amo y Mencia, Auxiliar de Administración civil con 4.000 pesetas.

Funcionarios destinados en Tarragona

Don Enrique Villalonga Genovart, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, en comisión, y

Don Salvador Blasco Merás, Auxiliar de Administración civil con 3.000 pesetas.

Funcionarios destinados en Gerona

Don Amadeo Oliva Ayats, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil.

Tal excedencia lleva consigo la baja en el escalafón de activos de este Ministerio y alta en la escala de excedentes, con arreglo al artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con todos los derechos que en el mismo se confieren para su reingreso en el servicio activo del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto, por Decreto de este departamento, fecha 16 de Mayo pasado, el reintegro a su destino de doña Pilar Navarro Ruesta, Auxiliar de Administración civil del mismo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, adscrita a los servicios de la Subsecretaría de Sanidad, dejando sin efecto el de 26 de Diciembre último, por el que fué separada del cargo y escalafón correspondiente, y re trayendo todos sus derechos a la fecha de la separación,

Este Ministerio, de conformidad

con lo establecido en el apartado a) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936, ha resuelto que el expresado funcionario se considere reintegrado al servicio activo, con pleno reconocimiento de los derechos que le correspondan, con arreglo a las disposiciones vigentes y efectividad de la fecha 15 de Marzo último, en que se declaró el reintegro al servicio activo de todos los funcionarios de este Ministerio que no fueron objeto de sanción alguna por desafección al régimen. Como expresamente previene el antedicho Decreto de 27 de Septiembre del año último, esta declaración tiene carácter provisional hasta transcurridos seis meses desde la indicada fecha de 15 de Marzo, en que por el silencio administrativo quedará el repetido funcionario doña Pilar Navarro Ruesta convalidado en su puesto con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Teniente y Alférez don Antonio Roca Pérez y don Eduardo Julio de los Santos causen baja en la Guardia Nacional Republicana, por hallarse en ignorado paradero y serles de aplicación lo dispuesto en la Orden circular de 13 de Marzo de 1900 (C. L. número 52), sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido, por abandono de destino, o la justificación que en su día pudieran ofrecer respecto de su actuación a partir del movimiento subversivo.

Al propio tiempo se dispone que la Orden de este departamento de 9 del actual, inserta en la GACETA número 162, se entienda rectificada, por lo que respecta a don Teodoro Ortega Sánchez y don Basilio Jimeno Ucedo, en el sentido de que el empleo que ostentaban era el de Capitán y Alférez, respectivamente, en vez del que en aquélla se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 14 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en los Guardias Nacionales Republicanos Ezequiel García Mena, Joaquín Soler Boscá y Ramón Aliaga Sabater, fallecidos como consecuencia de heridas adquiridas en acción de guerra, los días 12 del anterior, los dos primeros, y 13 del mismo, el último.

Este Ministerio ha tenido a bien concederles el ascenso al empleo de Cabo, con la antigüedad de la fecha del fallecimiento de cada uno de ellos, por hallarlos comprendidos en los beneficios que señala la Orden de este departamento de fecha 4 de Septiembre del año anterior (GACETA número 249), hecha extensiva a dicho Cuerpo por otra de 30 de dicho mes (GACETA número 278).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 12 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Padecido error en la relación que se inserta a continuación de la Orden de este departamento de fecha 5 de Marzo último, publicada en la GACETA número 98, en la que aparece ascendido a Sargento el Guardia de la Comandancia de Valencia Interior de la Guardia Nacional Republicana Manuel Avión Carceller,

Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el ascenso del referido Guardia, quedando subsistentes los demás extremos de la referida Orden.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Alférez de ese Instituto, perteneciente a la Comandancia de Guadalajara, don Leonardo Buendía Vega, pase destinado a la de Cuenca.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Brigada y Sargento, pertenecientes al 19.º y 4.º Tercio de ese Instituto, don Julián González Lorente y don Arturo Pedrero Pérez,

Este Ministerio ha resuelto concederles el retiro para Barcelona y Madrid, respectivamente, debiendo ser bajas en dicho Instituto por fin del presente mes y cursarse a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas las correspondientes propuestas de haberes pasivos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 16 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas, por el Tribunal médico militar correspondiente, el Guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana Angel Escribano Farago, perteneciente al 5.º Tercio de dicho Instituto,

Este Ministerio ha resuelto cause baja en el mencionado Instituto por fin del pasado mes de Abril, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que le correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 16 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el Guardia segundo de Infantería, perteneciente a la Comandancia de Barcelona de ese Instituto, Juan Merino Sánchez, que ya tenía demostrada su suficiencia en los exámenes verificados en los Tercios para el ascenso al empleo de Cabo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Inspector general de dicho Instituto, ha tenido a bien conferirle el empleo de Cabo, con la antigüedad de 22 de Diciembre próximo pasado, causando alta a partir de la revista administrativa del próximo mes de Julio, debiendo ser colocado en el escalafón de su clase entre los de igual categoría Juan Gómez Gonzá-

lez (3.º) y Exaltación Frutos Martínez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 16 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Coronel de la Guardia Nacional Republicana, recientemente ascendido a este empleo, don Saturnino Bengoa Muruzabal, continúe destinado, en comisión, en el servicio que actualmente desempeña, quedando agregado para haberes a la Comandancia de Vizcaya.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 11 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señores Presidente del Gobierno de Euzkadi e Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Declarado inútil para el servicio de las armas por el Tribunal médico militar correspondiente el Guardia segundo de la Guardia Nacional Republicana Bautista Canet Estornell, perteneciente al 5.º Tercio del Instituto,

Este Ministerio ha resuelto cause baja en dicho Instituto por fin del pasado mes de Mayo, debiendo formalizarse la correspondiente propuesta de retiro para que, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, le sea hecho el señalamiento de los haberes pasivos que le correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, a 16 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Comandante de la Guardia Nacional Republicana don Luis Espinosa Ortiz cese en el cargo de Ayudante de Campo del General Jefe de la Quinta Zona del mencionado Instituto y pase destinado a la Plana Mayor del Tercer Tercio, de Jefe del Detall.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 12 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En vista del certificado facultativo, expedido por el Mayor Jefe de Sanidad Militar y Director del Hospital-policlínica de la Guardia Nacional Republicana,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Alférez de dicho Instituto, en situación de «disponible forzoso» en esta capital y afecto al cañón Tercio, en las condiciones que determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto último, reproducido en la GACETA número 235, don Leonardo Rufz García, pase a residir a Huete (Cuenca), quedando agregado para haberes, documentación y demás efectos a la Comandancia de dicha provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 16 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias que concurren en el Teniente de la Guardia Nacional Republicana don Gabriel Torrén Llompart,

Este Ministerio, de acuerdo con la Inspección general de ese Instituto, ha resuelto le sea de aplicación al citado Oficial el Decreto del Ministerio de la Guerra de 15 de Septiembre último («Diario Oficial» número 185), ascendiéndole al empleo de Capitán, por su inquebrantable adhesión y lealtad al régimen, con la antigüedad del 19 del pasado mes de Julio y efectos administrativos a partir del día primero del próximo mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,

J. S. VIDARTE

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Comprobado suficientemente, por los informes recibidos

con posterioridad a su separación, que don Mariano Legaz Saiz, Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Madrid, se ha mantenido leal al régimen constituido al producirse el movimiento sedicioso, sin incurrir en negligencia alguna en el cumplimiento de los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la separación, decretada en 31 de Agosto del año último, del referido funcionario, reintegrándosele al empleo y lugar del escalafón que ocupaba antes de disponer su baja definitiva en el citado organismo, pero trasladándole a Castuera (Badajoz), por conveniencias del servicio, y reclamándole los haberes que ha dejado de percibir durante el tiempo que estuvo en aquella situación.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,

A. ORTEGA

Excelentísimo señor Gobernador civil de Badajoz, en Castuera.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese, el día 15 de Julio próximo, por cumplir la edad que determina el artículo quinto de la Ley de 27 de Febrero de 1908, el Agente de primera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Madrid don Sebastián Sanguino Caballero, declarándole jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 14 de Junio de 1937.

P. D.,

A. ORTEGA

Ilustrísimo señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de Madrid.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas, ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, por abandono de destino, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Barcelona que a continuación se expresan: Inspector de primera clase don Trifón Escudero Herraiz y Agen-

te de primera clase don Mariano Ruíz-Zorrilla Sánchez.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,

A. ORTEGA

Ilustrísimo señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Barcelona.

Creado, por Decreto de 12 del actual, el Departamento Especial de Información del Estado, que ha de asumir, entre otras, las funciones de la Oficina de Información y Enlace que en la actualidad existe en la Dirección general de Seguridad, procede suprimir este organismo para evitar una dualidad de funciones que podría ser perturbadora y, desde luego, superflua.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda suprimida la Oficina de Información y Enlace de la Dirección general de Seguridad.

Segundo. El personal afecto a dicha oficina, perteneciente a los Cuerpos dependientes de la Dirección general de Seguridad, quedará en expectación de destino en sus respectivos Cuerpos, y el que no pertenciere a ellos cesará como consecuencia de la supresión de la mencionada Oficina. Sin embargo, unos y otros continuarán provisionalmente afectos a los servicios que actualmente desempeñan hasta que por este Ministerio se disponga su cese definitivo en los mismos.

Tercero. Toda la documentación, mobiliario y efectos existentes en la suprimida Oficina de Información y Enlace pasarán al Departamento Especial de Información del Estado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 15 de Junio de 1937.

JULIAN ZUGAZAGOITIA

—xxx—

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Intervención general de la Administración del Estado ha emitido el siguiente informe:

«Ha examinado esta Intervención general la propuesta relativa a libramiento «a justificar» de 325.000 pesetas, con destino a las atenciones de servicios de difusión de la enseñanza por medios mecánicos, que creó y organizó el Decreto de 21 de Abril último.

Se acompaña como antecedente el presupuesto formulado por la Comisión de control del citado servicio, comprensivo de las atenciones a que se refiere el artículo séptimo del mencionado Decreto, en el que se proyecta la inversión del crédito anual de 750.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de la Sección octava, proyecto que esa Subsecretaría estima ajustado a la realidad y conveniente para poder llevar a cabo una labor eficaz, por lo que propone su aprobación y el libramiento «a justificar» de 325.000 pesetas que, con las 50.000 pesetas libradas con anterioridad, forman la consignación correspondiente a los dos primeros trimestres del año en curso.

Nada tiene que objetar esta Intervención general al presupuesto formulado, ya que es de la competencia de ese Ministerio apreciar si los gastos se hallan bien calculados en relación con los servicios a que han de atenderse, haciendo constar únicamente que todas las partidas que en él se comprenden son las que autoriza el artículo séptimo del Decreto de 21 de Abril antes citado.

En cambio, no estima pertinente la expedición de libramiento «a justificar» que se propone, en primer lugar, porque como el servicio no se creó hasta la indicada fecha de 21 de Abril, no ha lugar a solicitar cantidades para atenciones correspondientes a épocas anteriores.

Varias de las partidas que se incluyen en el presupuesto referido y principalmente las de personal, comprendidas en el artículo sexto, y que en obediencia al artículo octavo del tal repetido Decreto de 21 de Abril han de formar una sola nómina, deben ser reclamadas en firme y no «a justificar».

Y en cuanto a las partidas que se calculan para adquisiciones e instalaciones, es indudable que su inversión podrá acordarse por ese Ministerio, en virtud de las correspondientes propuestas del servicio, relativas a las necesidades que hayan de atenderse, con los trámites establecidos por la vigente Ley de Contabilidad o—en su caso—con los excepcionales que autoriza el Decreto de 18 de Agos-

to de 1936, dando ello lugar a los pagos en firme o a justificar que sean precisos, previa la intervención correspondiente y sin que por la índole de las inversiones sea necesario ajustarse a la parte alícuota—mensual o trimestral—del crédito autorizado.»

Y este Ministerio, al aprobar el presupuesto aludido, ha tenido a bien resolver como en dicho informe se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 10 de Junio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Publicada en la GACETA de 7 de Mayo último la Orden de 29 del anterior mes de Abril, referente a que se haga extensivo a los Maestros nacionales, en situación de excedencia forzosa, que vengán desempeñando el cargo de Oficial del Ejército o de Comisario político, lo preceptuado en el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, para los Maestros incorporados a filas, y por la que se dispone que el nombramiento de los correspondientes Maestros sustitutos se efectúe por las Secciones administrativas de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que, con arreglo al Decreto de creación de las Direcciones Provinciales de Primera Enseñanza de 22 de Febrero último (GACETA del 23), dichos nombramientos son de la competencia de los Consejos Provinciales, organismos dependientes de dichas Direcciones, ha resuelto se entienda rectificada la expresada Orden de 29 de Abril último (GACETA del 29), en el sentido de que sean los Consejos provinciales de Primera Enseñanza los que procedan al nombramiento de los Maestros sustitutos, con destino a las escuelas de que sean titulares los Maestros nacionales a quienes afecte la referida disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 10 de Junio de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL.

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En consideración a las actuales circunstancias e interín se normalizen los servicios de la Delegación Provincial de Trabajo y se dota de personal directivo al correspondiente Jurado Mixto en la zona leal de la provincia de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que todos los servicios pertenecientes a la Delegación Provincial de Trabajo en Granada, queden interinamente incorporados a igual organismo oficial en Almería, y

Segundo. Que el Delegado provincial de Trabajo en Almería, desempeñe, también con carácter interino, la Presidencia del Jurado Mixto de Trabajo rural de Guadix.

Lo que participo a V. S. a los precedentes efectos. Valencia, 14 de Junio de 1937.

P. D.,

PEDRO FERRER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Roca Pascual, de Valencia.

Resultando que solicita la desvinculación de su casa barata y autorización para transferir sus derechos a don Rafael Calatayud Triana.

Resultando que la casa cuya desvinculación se solicita es la señalada con el número 15 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», de Valencia, propiedad del solicitante, según escritura de 18 de Octubre de 1934.

Resultando que por Orden de 4 de Enero de 1935 fué vinculada al peticionario la casa de referencia.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habitan corresponden a este Ministerio la desvinculación si se demostrase su necesidad por conveniencia notoria, y demostrado que el solicitante no puede seguir habitando su casa barata por motivos de salud, ya que está muy distante de los medios de locomoción que tiene para asistir a su trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto acceder a la desvinculación solicitada, de la causa número 15 del proyecto aproba-

do a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», de Valencia, propiedad de don José Roca Pascual, autorizando a éste para venderla, en el presente caso, a don Rafael Calatayud Triana, que en la actualidad ostenta el título de beneficiario, sin que el precio de venta de la citada casa exceda de la cantidad fijada en el expediente de beneficios y en la escritura de constitución de hipoteca a favor del Estado, debiendo manifestar, José Roca Pascual, a este Ministerio, en el plazo de un mes, su nuevo domicilio, advirtiéndole que no podrá ser beneficiario de casa barata en Valencia durante el plazo de dos años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 15 de Junio de 1937.

P. D.,

PEDRO FERRER

Señor Director general de Trabajo.

—xxx—

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, de don Eufemio Olmedo Ortega, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de la Sección Agronómica de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 16 de Junio de 1937.

VICENTE URIBE

Señor Director general de Agricultura.

—xxx—

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

#### CITACION.

En cumplimiento de providencia dictada en expediente que se instruye contra don Manuel B. Cerviá Cabrera, por incumplimiento y ausencia injustificada, se emplaza a dicho señor a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de esta pu-

blicación, y a horas hábiles de oficina, comparezca en el local de esta Dirección general, calle del Mar, 55, y expediente mencionado, para prestar declaración, previéndosele que, de no comparecer, se continuará sin su audiencia la tramitación del mismo.—El Juez instructor, Juan Escobar.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

La Comisión encargada de confeccionar el Censo de Maestros laicos, creada en virtud de Orden ministerial de 12 de Marzo de este año, ha presentado a esta Dirección general las listas de los Maestros que lo solicitaron y que reúnen cinco años de servicios laicos con anterioridad al 14 de Abril de 1931, lo que demostraron con la documentación precisa.

En dichas listas figuran los siguientes:

#### Con título profesional:

Miguel Artés Márquez  
Miguel Romeu Mumany  
Avelino Soler Genís  
Josefa Ferreres Barrios  
Ramona Estrada Gimeno  
Montserrat Jiménez Calvet  
Jerónima Escarrer Campins  
Pablo Ruíz Marquina  
Juan Cabot Vilar  
Marcelino Bringué Pons  
Josefa Sanmartí Sanguis  
José María Roig Ferrán  
Agustín Font Ferrer  
Josefa Milá Llopis  
Brígido Zanón Ruíz  
María Rosa Chiva Díaz  
Jaime Ortiz Minguella  
Ramón Farreny Bañeres  
María Greoles Cortada  
Ramón Roselló Capell  
Salvador Gaudí Aymat  
Ricardo Torrandell Forment  
Rosa Cuixart Mongay  
Amparo López Mathé  
José Castell Claverol  
Tirso Ortubia Rovira  
María Pera Marcet  
María de los Angeles Capdevila Barceló  
José Pámpols Pujadas  
Esteban Guarro Elías  
Rosa Milá Llopis  
José Pey Calvet  
Narcisa Torrellas Font  
María del Rosario Sancho Martí

Aurora Escalada Rodríguez  
Ezequiel Sáez Osma  
Julio Gutiérrez Pinel  
Elisa Pérez Sánchez  
Eulalia López Jaray  
Manuel Horcajada Castellanos  
Alvaro Artigas Pascual  
María de la Purificación Artigas Pascual

Ildefonso Cardenal Pizarro (admitido, condición de que ha de completar su expediente cuando termine la guerra).

Martín Borralló Sánchez  
Cipriano Retana Bonillo  
Aurelio Herreros Fernández  
Bernabé Hernández Gómez  
Polonia Sixta Carrasco Puente  
Francisco Pardina Sierra  
Amós Acero Pérez  
Carmen García Moreno  
Benito Rodríguez Núñez  
Tomás Jesús Barbosa Bautista  
Josefa Rodríguez Camacho  
María Magdalena Nieto Anaut  
María Vaquero García  
Aurelio Mañas García  
Joaquín Martínez Perier  
Vicente Melero García  
Antonio Andriu Mesull  
Pedro Redondo Vázquez  
José Blaya Pagán  
Vicente Peris Miró  
María Cinta Bensi Santiago  
Pedro Moisés Sánchez Galí  
Francisco Hidalgo Moreno  
Eulalia Vicente Cervera  
Arturo Padilla Mera  
Leopoldo Quílez Mengod  
Francisca Agrega Reig  
José Ferri Pérez  
Joaquín Bruñé Pérez  
Joaquín Barrachina Ortiz  
Carmen Rehués Corachán  
Teresa Cisneros Rico  
Joaquín Alvaro Jubel  
Juan Planas Masías

#### Sin título profesional:

Jaime Durany y Bellera  
Victoriano Cillero Medrano  
Francisco Campos Prieto  
Francisco Casasola Salmerón  
Paulino Gallo Gallo  
José Colomé Noguera  
Vicente Ferrer Albiol  
Francisco Godo Plá  
Manuel Boscá Gabarró  
Joaquín Galí Vergés  
Fermín Sagristá Salamó  
Concepción Durany y Bellera  
Hermenegildo Fábregas Pagés  
Ricardo Ferrer Bel  
Raquel Cañellas del Pino  
Joaquín Ferrer Pons

Natividad Chueca Garmendía  
Dolores Pujolrás Lafont  
José Boleda Felip  
José Orfila Gomila  
Julio Cano Gutiérrez  
Concepción Linazasoro Pérez  
Feliciano Arranz Molinero  
Antonio Rubio Pujol  
Aniceto Martínez Martínez (admitido con la condición de que ha de completar su expediente cuando termine la guerra).

Francisco García Gutierrez  
Julio Jalvo Rufz  
Luisa Román Araiz  
Carmen Fraile Peláez  
Julia Jover Paredes  
Antonia Pareja Carrasco (admitida con la condición de que ha de completar su expediente cuando termine la guerra).

Rafael de Morales Ruano  
Concepción Pérez Domínguez  
Lucrecia Menéndez Peón  
Vicente Moltó Valls  
Ana Garvia Bernal  
Amalia Carvia Bernal  
Angeles Guiñón Romero  
Jesús Roca Pinach  
B. Enrique Llobregat Balaguer  
Antonio Castillo Segarra  
Manuel Villa Oubifia  
José Medio Terrades

Lo que se hace público, por medio de la presente, para que en el plazo de 15 días, a contar del de la publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan presentarse a esta Dirección general las reclamaciones que se estimen pertinentes. Valencia, 15 de Junio de 1937.—El Director general, C. G. Lombardía.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

En la Orden de 15 de Junio corriente de este Ministerio, inserta en la GACETA del 16, relativa a los elementos clasificados como enemigos del régimen en la provincia de Alicante, el penúltimo propietario de dicha relación, correspondiente al término municipal de Sella, debe ser y es Antonio Agulló Cerdá, en lugar de Antonia Agulló Cerdá, que aparece en la GACETA.

Asimismo queda excluida de dicha relación la propietaria del término municipal de Tormos, María Ballester Lloret, a quien se incluyó por un error.

Valencia, 16 de Junio de 1937.—El Jefe del Servicio, Antonio Suárez.